



**RESOLUCIÓN N° 005**  
**(Octubre 21 de 2013)**

***“Por la cual se ANULA el proceso electoral convocado y reglamentado por la Resolución de Rectoría N° 266 de 2013, modificada por las Resoluciones de Rectoría N° 292 y 312 del 2013”***

**EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA PROVISIONAL DE LA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las dispuestas por el Acuerdo 005 del 13 de diciembre de 2013 y las demás conferidas por el Consejo Superior Universitario y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior Universitario en sesión del día 13 de diciembre de 2013, expidió el Acuerdo 005 de 2013 *“Por el cual se crea y reglamenta el Consejo de Participación Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 44 del Acuerdo antes citado ordena al Rector de la Universidad convocar la elección del representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario.

Que el proceso electoral para la elección del representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario fue debidamente normado y reglamentado tanto por el Consejo Superior Universitario como Máximo Órgano de Dirección y Gobierno de la Universidad como por el Consejo de Participación Universitaria Provisional, siempre en pro de la transparencia y objetividad en el mismo dentro un espacio de participación democrática.

Que mediante la Resolución de Rectoría N° 266 del 10 de mayo de 2013, se convocó y reglamentó el proceso electoral de Egresados ante el Consejo Superior Universitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Acuerdo 005 de 2012 y en la Resolución N° 014 del 25 de abril de 2013 expedida por dicho Órgano Colegiado.

Que en cumplimiento del calendario electoral previsto para el proceso, el día 15 de agosto de 2013 se realizó la elección del representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario y este mismo día miembros de la comunidad universitaria impugnaron este proceso.



Que la Oficina Asesora de Sistemas en sesión del día 21 de agosto del 2013 informó al Consejo de Participación Universitaria Provisional el incumplimiento de lo normado para el proceso en mención por errores de procedimiento y construcción en cuanto a la generación del Censo Electoral Definitivo.

Que conocido lo anterior, el Consejo de Participación Universitaria Provisional solicitó informes detallados de lo acontecido tanto a la Oficina Asesora de Sistemas como a la Oficina Asesora de Control Interno frente al particular.

Que de acuerdo a lo informado, estudiantes, docentes y contratistas quedaron incluidos en el Censo Electoral Definitivo para la elección del representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario, incumpliendo lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo 005 del 2012, y se comprobó que algunos estudiantes, docentes y contratistas votaron en el proceso electoral.

Que el Consejo de Participación Universitaria en sesiones de los días 23 y 30 de octubre de 2013, señaló:

*“... como órgano consultivo del Consejo Superior Universitario, teniendo en cuenta que los informes presentados por la Oficina Asesora de Sistemas y la Oficina Asesora de Control Interno no satisfacen ni brindan la información necesaria para la toma de decisiones sobre el proceso electoral para elegir al Representante de los Egresados y su Suplente ante el Consejo Superior Universitario, y los acontecimientos suscitados en el mismo por las dudas ante el cumplimiento de la normatividad expedida para el proceso, recomienda al Consejo Superior Universitario anular el proceso electoral en mención y abstenerse de continuar con el desarrollo de los demás procesos electorales en curso hasta tanto se den las garantías para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario y demás disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Universidad; así mismo, recomendar al señor Rector adelantar las acciones necesarias con la Oficina Asesora de Sistemas y la Oficina Asesora de Control Interno, a fin de garantizar el cumplimiento de dicha normatividad y generar confianza, legitimidad y transparencia...”*

Que el Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 3°, literal I), del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, conocidas denuncias, determinó no expedir las credenciales correspondientes al proceso electoral

9.



para la elección del representante de los Egresados y su suplente ante el Consejo Superior Universitario hasta tanto se verificara que los candidatos electos cumplen con lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario y demás normatividad establecida .

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión N° 022 del día 03 de octubre de 2013 y dentro de su marco interpretativo, reconoció funciones decisorias al Consejo de Participación Universitaria Provisional.

Que el Consejo de Participación Universitaria Provisional en sesión N° 025 del 21 de octubre de 2013, evidenció ante los hechos presentados que la elección en mención no garantizó a cabalidad los principios de igualdad, transparencia y confianza necesarios para dicho proceso.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** ANULAR el proceso electoral para la elección del representante de los Egresados y su Suplente ante el Consejo Superior Universitario convocado y reglamentado por la Resolución de Rectoría N° 266 modificada por las Resoluciones de Rectoría N° 292 y 312 del 2013, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Rector de la Universidad, a fin de que se adopten los correctivos necesarios y se adelanten las investigaciones correspondientes al efecto.

**ARTÍCULO 3°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de octubre de 2013.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

**GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ**  
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

**LEONARDO GÓMEZ PARIS**  
Secretario